



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de septiembre de 2024.

**VISTOS:** Memorándum N° 1447-2024-DIRESA-HRM/01 emitido el 04 de septiembre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 402- Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 954-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 23 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 1217-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 21 de agosto de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 500-2024-DIRESA-HRM/17 de fecha 22 de julio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en el numeral 12.1 literal a), c) y f) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, se delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal, como la designación en cargo de confianza o de libre designación, encargo de funciones y de puesto y la designación temporal para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el artículo 25° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;"

Que, respecto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se tiene que, el artículo 11 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente; a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i. designación temporal, ii. rotación temporal, y iii. comisión de servicios;

Que, en esa misma línea, se cita las conclusiones del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, donde concluye: 3.1. *El RECAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.* 3.2 *La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, **es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.**" (negrita, cursiva y subrayado son agregados);*

Que, a través de Ordenanza Regional N° 17-2023-CR/GRM de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional- CAP P de la Dirección Regional de Salud Moquegua y de sus Unidades Ejecutoras, entre estas la U.E. 402 Hospital Regional Moquegua: 687 cargos clasificados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 060-2024-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 06 de febrero de 2024, se asignó con eficacia al 01 de enero de 2024, las jefaturas de diversos Servicios del Hospital Regional de Moquegua, encontrándose dentro de estos la asignación de la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos a la M.E. ELIZABETH MESTAS FLORES;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de septiembre de 2024.

Que, con Informe N° 500-2024-DIRESA-HRM/17 de fecha 22 de julio de 2024, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, comunica que, la M.E. Elizabeth Mestas Flores, finalizo su asignación con fecha 06 de mayo de 2024, por lo que, solicita se asigne la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos al M.E. Marco Frank Cuadros Cáceres;

Que, a través de Informe N° 1217-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, se pronuncia respecto a la encargatura o asignación del servidor CAS – MARCO FRANK CUADROS CACERES, como Jefe del Servicio de Cuidados Críticos, indicando que, el Régimen Laboral de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, se rige por sus propias normas D.L. N° 1057 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por lo que, en mérito a dicho marco normativo, se puede encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas específicas y coyunturales de la entidad; en esa medida, solicita se continúe con el trámite de emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 954-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Administración, traslada a la Dirección Ejecutiva el pronunciamiento emitido por la Unidad de Personal, y solicita se continúe con el trámite de emisión de acto resolutivo;

Que, con Memorandum N° 1447-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 04 de septiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se asigne la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos al M.E. MARCO FRANK CUADROS CACERES, a partir del 07 de mayo de 2024;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene el Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 17.1 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido y siendo favorable al interesado, la designación será con eficacia anticipada;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** la asignación de la **M.E. ELIZABETH MESTAS FLORES**, como jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, siendo su último día en el cargo el 06 de mayo de 2024, agradeciéndole por el apoyo brindado durante el periodo que asumió el cargo.

**Artículo 2°.- ASIGNAR** con eficacia anticipada al 07 de mayo de 2024, al servidor CAS **M.E. MARCO FRANK CUADROS CACERES**, la Jefatura del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) UNIDAD PERSONAL  
(01) REMUNERACIONES  
(01) PROGRAMACION  
(01) CONTROL DE ASISTENCIA  
(02) LEGAJO  
(02) INTERESADO  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA